



VI LEGISLATURA NÚM. 261

15 de diciembre de 2005

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección:

<http://www.parcn.es>

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

SUMARIO

PROPOSICIONES DE LEY

EN TRÁMITE

6L/PPL-0010 De los **GGPP Coalición Canaria (CC), Popular, Socialista Canario y Mixto**, de modificación del artículo 33 de la Ley 4/2005, de 13 de julio, de Ordenación Farmacéutica de Canarias.

Página 2

PROPOSICIÓN DE LEY

EN TRÁMITE

6L/PPL-0010 De los **GGPP Coalición Canaria (CC), Popular, Socialista Canario y Mixto**, de modificación del artículo 33 de la Ley 4/2005, de 13 de julio, de Ordenación Farmacéutica de Canarias.

(Registro de entrada núm. 5.412, de 13/12/05.)

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 13 de diciembre de 2005, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

12.- ASUNTOS TRATADOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

PROPOSICIONES DE LEY

12.1.- De los **GGPP Coalición Canaria (CC), Popular, Socialista Canario y Mixto**, de modificación del artículo 33 de la Ley 4/2005, de 13 de julio, de Ordenación Farmacéutica de Canarias.

Acuerdo:

1.- En conformidad con lo previsto en los artículos 133 y 134 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la proposición de ley de referencia, a la que se acompaña exposición de motivos, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y remitir al Gobierno a los efectos previstos en el artículo 134.2 del Reglamento.

De este acuerdo se dará traslado al autor de la iniciativa. Asimismo, se trasladará al Gobierno a los efectos señalados.

2.- En conformidad con lo establecido en los artículos 102 y 103 del Reglamento de la Cámara, a petición de los Grupos Parlamentarios Coalición Canaria (CC), Popular, Socialista y Mixto, se acuerda la tramitación de la proposición de ley de referencia por procedimiento de urgencia.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 106 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 14 de diciembre de 2005.-
EL PRESIDENTE, Gabriel Mato Adrover.

A LA MESA DEL PARLAMENTO

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 133 y 134 del Reglamento del Parlamento, presentan la siguiente proposición de ley, que se acompaña de exposición de motivos, interesándose su tramitación por el procedimiento de lectura única. Asimismo, se solicita la tramitación de la iniciativa por procedimiento de urgencia.

PROPOSICIÓN DE LEY DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY 4/2005, DE 13 DE JULIO, DE ORDENACIÓN FARMACÉUTICA DE CANARIAS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 33 de la *Ley 4/2005, de 13 de julio, de Ordenación Farmacéutica de Canarias* regula los concursos de nueva adjudicación de oficinas de farmacia, reconociéndose el derecho a concursar tan sólo a los farmacéuticos que no sean titulares o cotitulares de una autorización de farmacia –en Canarias o fuera de ella– ni lo hayan sido dentro de un periodo de tiempo de diez años anterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes fijado en la convocatoria del concurso correspondiente. El apartado 3 del artículo incluye por su parte una excepción de

plazo, pero no al de la norma del artículo 33, como sería lógico suponer, sino a la del artículo 32, que se refiere a los concursos de traslado para provisión de vacantes contenidas en el Mapa Farmacéutico de Canarias. Ello no tiene otra causa que la debida a un defecto en la redacción del precepto, sobre el que la pretensión del legislador había sido excepcionar el plazo en los concursos de nueva adjudicación. Procede, por ello, llevar a cabo la correspondiente modificación del precepto referido.

Artículo único. Se modifica el apartado 3 del artículo 33 de la *Ley 4/2005, de 13 de julio, de Ordenación Farmacéutica de Canarias*, que queda redactado así:

“3. *En aquellos supuestos en los que el farmacéutico se haya visto obligado a cerrar su oficina de farmacia a consecuencia de la ejecución de una sentencia judicial firme que declare la improcedencia de la resolución administrativa que autorizó su apertura, no se tendrá en cuenta el plazo contemplado en el apartado 2 anterior.*”

Disposición final.

La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de Canarias*.

En la Sede del Parlamento, a 13 de diciembre de 2005.-
PORTAVOZ GP COALICIÓN CANARIA (CC), PORTAVOZ GP POPULAR, PORTAVOZ GP SOCIALISTA CANARIO, PORTAVOZ GP MIXTO.